



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1943/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 1409/2024, caratulado: "CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHÚ S/ CONTRIBUCIÓN PATRONAL - MARZO 2024"; y

CONSIDERANDO:

Que, actualmente se encuentra vigente el régimen establecido por la Ordenanza n.º 11813/2013 en cuanto a fijar en un DIECISÉIS por ciento (16 %) la Contribución Patronal del Régimen Jubilatorio Municipal.

Que, si bien al liquidarse mes a mes los correspondientes aportes y contribuciones a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú, los mismo se efectúan atento los sueldos de los empleados de esta Municipalidad; se hace necesario tener presente lo establecido en el Artículo 3.º de la Ordenanza n.º 11813/2013.

Que, atento al espíritu de la Ordenanza n.º 11813/2013 y su Artículo 3.º, se entiende necesario que esta Municipalidad debe garantizar los fondos cuando las Contribuciones Patronales más los Aportes Personales no cubran financieramente los egresos correspondientes a jubilaciones, pensiones, sueldos, salarios, y contribuciones patronales de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú.

Que, según Expediente 1409/2024, se presenta la determinación del saldo negativo de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 24.841.007,64), correspondiente al mes de marzo del año 2024, según consta en el detalle presentado por la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE el Pago a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 24.841.007,64), según lo establecido por la Ordenanza n.º 11813/2013 y su determinación según su Artículo 3.º. Monto que corresponde a la liquidación de Haberes del mes de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - C. E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 1.1.6.5 - Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal